ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE - ACPM Y LUBRICANTES PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO OFICIAL HYUNDAI H1 DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – INPEC. Recursos asignados mediante Resolución No. 00011 y 00014 del 02/01/2019.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD....1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO....2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.....3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS....3
5. CONCEPTO FINANCIERO....4
6. EXPERIENCIA....5
7. ESTUDIO DE MERCADO....5
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....8
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL....8
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO....9
11. FORMA DE PAGO....9
12. DOMICILIO CONTRACTUAL....9
13. LUGAR DE EJECUCIÓN....9
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR....10
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA....10
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO....11
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO....11
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO....12
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO....12
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD....12
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD....12
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO....12

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto con cargo al rubro **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)** posición A-02-02-01-003; Fuente: **Nación**, Recurso: **10**, SITUACIÓN: **CSF,** subunidad 12-08-00-506 del SIIF Nación II. Se procede a realizar los siguientes estudios previos para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE - ACPM Y LUBRICANTES PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO OFICIAL HYUNDAI H1 DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – INPEC.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992,

adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelativa, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

Para tal fin, el Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación para adquirir lo señalado en los presentes estudios previos. La información contenida en el presente documento constituye el soporte necesario y suficiente para la elaboración del estudio previo y la invitación pública, con el cual se adelantará la selección del contratista prestador de los bienes y servicios requeridos.

Sin embargo, una vez analizadas las acciones que pretende adelantar el Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia - INPEC, se crea la necesidad de realizar convocatoria pública para obtener la oferta más favorable para la entidad y realizar la debida contratación.

Teniendo en cuenta el Plan Anual de Adquisiciones para el presupuesto del año 2019, la Dirección General del INPEC asigna mediante resolución N. 00011 del 02 de enero de 2019, la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($1.743.000)** con cargo al rubro **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)** posición A-05-01-01-003; Y la resolución N. 00014 del 02 de enero de 2019, la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.961.374)** con cargo al rubro **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)** posición A-05-01-01-003; Fuente: **NACIÓN**, Recurso: **10**, SITUACIÓN: **CSF,** subunidad 12-08-00-506 del SIIF Nación II. Para asumir los compromisos respecto del suministro de combustible y lubricantes para el vehículo oficial del Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia.

El municipio de Santa Fe de Antioquia, cuenta con dos estaciones de servicio de combustible que abastecen el occidente antioqueño, la primera, EDS TERPEL se encuentra ubicada a 4km desde el ERON y la segunda, EDS ZEUSS se encuentra a 1km de distancia desde el ERON; sin embargo, son estaciones de servicio que por políticas organizacionales no suministran combustible a crédito, únicamente despachan una vez se les haya consignado un anticipo para proceder con el suministro.

Además de eso, la zona del occidente antioqueño cuenta con estaciones de servicio en los siguientes municipios: Sopetrán cuenta con una EDS TERPEL a 22km de distancia desde el ERON, San Jerónimo cuenta con una EDS TEXACO a 20km de distancia desde el ERON y Bolombolo cuenta con una EDS ZEUSS a 78km de distancia desde el ERON. Por lo anterior, y de acuerdo a las políticas señaladas por el gobierno nacional en cuento a la austeridad en el gasto, la posibilidad para el suministro de combustible se concentra en las estaciones de servicio ubicadas dentro del municipio de Santa Fe de Antioquia.

Así mismo, existe la necesidad de proveer el vehículo con lubricantes para realizar el cambio de aceite para motor diésel, 04 cambios de aceite incluyendo en cada cambio de filtro de aceite, aire, y revisión de líquido de transmisión. Se requiere cambio cada 3 meses dependiendo del recorrido del vehículo.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE - ACPM Y LUBRICANTES PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO OFICIAL HYUNDAI H1 DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – INPEC.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

a) Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.

b) Suministrar las fichas técnicas de los productos si fuese necesario, establecidas en este Estudio Previo.

c) Los productos importados deben tener la traducción al idioma castellano sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere, y la ficha técnica.

d) Los productos deben ser de excelente calidad y de marcas reconocidas.

e) Los productos suministrados por el proponente deberán estar en perfecto estado de conservación física, organoléptica y química al momento de la entrega.

f) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

NOTA 1: El oferente prestará el servicio y/o suministrará los bienes en el municipio de Santa Fe de Antioquia dado que el traslado de los vehículos a otras ciudades implica gastos no especificados en el contrato, además del tiempo que se requiere para realizar dicho desplazamiento.

NOTA 2: El oferente deberá prestar el servicio con equipos idóneos, además de personal capacitado para la prestación del servicio y/o suministro de bienes, lo cual no implica relación laboral o de ninguna otra índole con el INPEC y/o el EC Santa Fe de Antioquia, lo que significa, que los gastos generados por estos conceptos son de responsabilidad exclusiva del proponente.

NOTA 3: El oferente deberá realizar las actividades relacionadas con la ejecución del contrato en forma rápida y oportuna, ya que, por la labor a desempeñar se requiere la disponibilidad del vehículo en forma permanente; igualmente, deberá tener disponibilidad los 7 días de la semana, durante las 24 horas.

NOTA 4: Los costos en el incremento del combustible con ocasión de la fluctuación del precio del mercado serán de cargo del proponente seleccionado, lo que implica que el INPEC y/o EC SANTA FE DE ANTIOQUIA no asumirá costos adicionales no especificados dentro del contrato por este concepto.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad, y la clase de contrato a celebrar es de **SUMINISTRO** (ya que se prevén entregas periódicas y sucesivas de acuerdo a las necesidades de la entidad con base en precios unitarios).

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE - ACPM Y LUBRICANTES PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO OFICIAL HYUNDAI H1 DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – INPEC**, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181701	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	18 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	17 Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos	01 Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos
15121501	15 Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	12 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15 Preparados lubricantes	01 Aceite motor

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE - ACPM Y LUBRICANTES PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO OFICIAL HYUNDAI H1 DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – INPEC**, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	ARTICULO	ESPECIFICACIONES	UND DE MEDIDA
1	Combustible	Combustible líquido a base de petróleo – DIESEL-(A.C.P.M) 100% original por galón.	GALON
2	Lubricante	Aceite para motor DIESEL Ultrek 15W40 Multi. Por galón	GALON

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. **506-ECANT-AGECO-00039 de fecha 01 de marzo del 2019**, emanado por el Responsable del Área de Gestión Corporativa, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE - ACPM Y LUBRICANTES PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO OFICIAL HYUNDAI H1 DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – INPEC	La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000. Según certificación del Ministerio de Hacienda. "CER 16-0000240OAP-1300 del 14 de julio de 2016.	Se aplicará Retención en la fuente Renta por Combustible (suministro de Combustible) y renta por Compras (compra de lubricantes), sólo si cumple la base gravable, de acuerdo a lo emanado en el Estatuto Tributario actualizado y si cumple la base, para su aplicación.

6. EXPERIENCIA

No se exige experiencia, según concepto jurídico oficio **506-ECANT-AJUR-00038 del 01 de marzo del 2019**.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el EC Santa Fe de Antioquia - INPEC procederá a la elaboración, del análisis del sector para contratar el suministro de **COMBUSTIBLE - ACPM Y LUBRICANTES** para garantizar el buen funcionamiento del Vehículo Oficial del Establecimiento Carcelario de Santa fe de Antioquia, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE - ACPM Y LUBRICANTES PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO OFICIAL HYUNDAI H1 DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – INPEC**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, EC Santa Fe de Antioquia - INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

- El municipio de Santa Fe de Antioquia, cuenta con dos estaciones de servicio de combustible que abastecen el occidente antioqueño, la primera, EDS TERPEL se encuentra ubicada a 4km desde el ERON y la segunda, EDS ZEUSS se encuentra a 1km de distancia desde el ERON; sin embargo, son estaciones de servicio que por políticas organizacionales no suministran combustible a crédito, únicamente despachan una vez se les haya consignado un anticipo para proceder con el suministro.

- Además de eso, la zona del occidente antioqueño cuenta con estaciones de servicio en los siguientes municipios: Sopetrán cuenta con una EDS TERPEL a 22km de distancia desde el ERON, San Jerónimo cuenta con una EDS TEXACO a 20km de distancia desde el ERON y Bolombolo cuenta con una EDS ZEUSS a 78km de distancia desde el ERON. Por lo anterior, y de acuerdo a las políticas señaladas por el gobierno nacional en cuento a la austeridad en el gasto, la posibilidad para el suministro de combustible se concentra en las estaciones de servicio ubicadas dentro del municipio de Santa Fe de Antioquia.

- Se pudo determinar que existe un mercado limitado para la venta de los productos solicitados, el mercado hoy está regulado por la competencia perfecta y se encuentran oferentes que pueden cumplir con los requerimientos de especificaciones técnicas y de calidad de los elementos que necesita el Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia del INPEC, para el cumplimiento de su objeto contractual.

- Las empresas o locales comerciales de dichos productos, que cuentan con la capacidad legal, económica, logística e infraestructura, son:

- **SAMANÁ SAS (EDS TERPEL)**
- **EDS LA VARIANTE SANTA FE DE ANTIOQUIA LTDA (ZEUSS)**

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se deben responder básicamente a dos preguntas:

1. ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?

Las Entidades deben publicar la información de sus Procesos de Contratación en una sola de las plataformas electrónicas del SECOP. Los Procesos de Contratación derivados de los Acuerdos Marco de Precios o instrumentos de agregación de demanda deben ser adelantados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y no se requiere publicarlos en otras plataformas. Los Procesos de Contratación en línea adelantados en el SECOP II no requieren otro tipo de publicación. Duplicar la información afecta la información del Sistema de Compra Pública.

En los últimos 3 años se ha realizado la publicación de los estudios previos y la invitación pública, mediante la plataforma SECOP I y SECOP II.

2. ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

El Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos. El SECOP es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos, los entes de control y la ciudadanía en general.
Las Entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público.

Los Documentos del Proceso son públicos salvo por la información sujeta a reserva de conformidad con la normativa aplicable.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años el EC Santa Fe de Antioquia - INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AñO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2018	MCANT-002-2018	Mínima Cuantía	SAMANÁ SAS	$3.500.000
2017	003	Mínima Cuantía	ESTACION DE SERVICIO ZEUSS	$3.500.000
2016	001	Mínima Cuantía	ESTACION DE SERVICIO ZEUSS	$3.500.000

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2018	ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA ESPERANZA DE GUADUAS	022	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS.	ESTACION DE SERVICIO DE CARACOLI	$15,000,000
2017	ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PAMPLONA	018	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC PAMPLONA	EDS LOS ADIOSES	$15,000,000
2016	EPAMS LA DORADA	MC-002	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PARA EL EPAMS LA DORADA.	EDS EL TRIANGULO	$20,232,841

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- **SAMANÁ SAS (EDS TERPEL) 1**
- **EDS LA VARIANTE SANTA FE DE ANTIOQUIA LTDA (ZEUSS) 2**

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para contratar el suministro de **COMBUSTIBLE – ACPM Y LUBRICANTES** para garantizar el buen funcionamiento del vehículo Oficial del Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia - INPEC. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCIÒN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	Combustible	Combustible líquido a base de petróleo – DIESEL-(A.C.P.M) 100% original por galón.	Galón	1	$ 9,130	$ 9,700	$ 9,415
2	Lubricante	Aceite para motor DIESEL Ultrek 15W40 Multi. Por galón	Galón	1	$ 54,576	$85,000	$ 69,788

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar el suministro de **COMBUSTIBLE – ACPM Y LUBRICANTES** para garantizar el buen funcionamiento del vehículo Oficial del Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia - INPEC. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por suministro y obteniendo el promedio de mínimo dos cotizaciones de menor valor así:

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 719** de fecha **01-MARZO-2019**, con resolución N. 00011 del 02 de enero de 2019, la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($1.743.000)**; y la resolución N. 00014 del 02 de enero de 2019, la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.961.374)**, ambas con cargo al rubro **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)** posición A-05-01-01-003; Fuente: **NACIÓN**, Recurso: **10**, Situación: **CSF;** subunidad 12-08-00-506 del SIIF Nación II, Objeto: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE - ACPM Y LUBRICANTES PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO OFICIAL HYUNDAI H1 DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – INPEC**, Expedido por **OSCAR LEANDRO JOJOA HERNÁNDEZ**, Pagador del EC Santa Fe de Antioquia., por valor total el CDP de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.704.374)** incluido IVA.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019. El suministro se realizará de formar parcial, de acuerdo a las necesidades que presente el vehículo por parte del supervisor del contrato.

11. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia – INPEC, efectuará pagos parciales al contratista; previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Previa disponibilidad del PAC y cuando los recursos sean situados por la Tesorería de la Dirección General del INPEC, las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora (Gestión Corporativa) que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación.

La factura deberá venir a nombre de ESTABLECIMIENTO CARCELARIO SANTA FE DE ANTIOQUIA con NIT 811.010.096 -1, dirección: CARRERA 6 No. 9- 57; teléfono: (4) 8534273. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, se realizará en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor y se tomará como base, el valor total del contrato.

Este proceso queda excluido de IVA de acuerdo a lo enunciado en el artículo 130 de La Ley 633 de 2000 que indica: "*Quedan excluidos de impuestos a las Ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho*."

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el **Establecimiento Carcelario Santa Fe de Antioquia - INPEC, Carrera 6 No. 9- 57 Barrio Jesús.**

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el **Establecimiento Carcelario Santa Fe de Antioquia - INPEC, Carrera 6 No. 9- 57 Barrio Jesús.**

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio y/o suministro objeto del contrato, en los plazos y condiciones económicas, jurídicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la invitación pública y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Dichos términos de entregas de los productos, corresponde a que, si se llegase a encontrar productos en mal estado o con un vencimiento próximo e inmediato, estar en la capacidad de realizar la reposición del producto.
d) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas del servicio y suministro que se va a prestar.
e) El contratista tendrá que acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
d) Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento del objeto del contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contración de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliria la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Según concepto jurídico oficio **506-ECANT- AJUR-00038 del 01 de marzo de 2019** y teniendo en cuenta, el objeto del contrato, el análisis del riesgo y la forma de pago, no se exigen garantías.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control de ejecución del contrato, será interna ejercida por el Comandante de Vigilancia del Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia - INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al EC Santa Fe de Antioquia - INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

ORIGINAL FIRMADO
INSPECTOR RIOS CADENA VICTOR ALFONSO
Comandante de Vigilancia - Supervisor

Elaborado por: Insp. Ríos Cadena Víctor Alfonso
Revisado por: Lina María Restrepo Gaviria
Fecha de elaboración: 12/03/2019
Archivo: C: GESTIÓN CORPORATIVA\CONTRATACIÓN\CONTRATOS 2019/002.COMBUSTIBLE